



Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengán firmados por el *Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (que Dios guarde), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En la Gaceta de Madrid núm. 11, correspondiente al día 11 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La actual organizacion de los establecimientos penitenciarios está llamada á sufrir radicales y profundas modificaciones á medida que los desahogos del Tesoro público permitan llevar á la práctica los adelantos ya ensayados con éxito en las naciones mas cultas. Pero mientras ese momento no llegue, se hace forzoso utilizar la reforma sin gravar el presupuesto ni ocasionar perturbacion en los servicios.

Entre los funcionarios que deben desaparecer, al menos con el carácter que hoy tienen, hállanse, en primer termino, los llamados oabos de vara de los presidios, pues repugna considerarse como agente de la Autoridad á un individuo que, por pertenecer á la clase de presidiarios, carece del prestigio indispensable para merecer el respeto y la obediencia de los penados. No es, sin embargo, hora todavía de sustituir ó reemplazar á esos empleados que en lo sucesivo se denominarán Celadores en la forma en que han de proveerse los demas cargos de los establecimientos de correccion, como quiera que las circunstancias aconsejan atenerse á un plan de severas economías. Mas si esto no es por ahora posible, debe al menos procurarse descargar á la Direccion general de la enojosa tarea de hacer los nombramientos de los Celadores, ya para evitar las complicaciones que en sus oficinas viene á originar la remision periódica de las relaciones y de

las hojas histórico-penales de los confinados, ya tambien porque, á pesar de aquellos datos en extremo deficientes, no podia la Direccion general tener la seguridad de haber designado al presidiario mas apto y que mayores puebas de arrepentimiento hubiere ofrecido durante el tiempo de su condena.

La esperiencia, por otra parte, ha demostrado que ya se facultase á los Comandantes de los presidios, ya á las Juntas económicas, ya, finalmente, á la Direccion general del ramo para designar á los celadores, siempre han ocurrido abusos lamentables que interesa corregir y extirpar de raiz, y esto solo podrá conseguirse modificando en absoluto el sistema de las propuestas.

Un doble propósito, pues, persigue la presente disposicion: autorizar á los Gobernadores civiles de las provincias para nombrar á los Celadores de los establecimientos penitenciarios, y variar radicalmente la manera de formalizar las propuestas de los confinados mas acreedores por sus condiciones especiales para aspirar á aquel cargo.

En su consecuencia, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien acordar lo siguiente:

1.º En lo sucesivo los Gobernadores civiles de las provincias en que radiquen los Establecimientos penitenciarios harán los nombramientos de los Celadores de los mismos, con sujecion á la oportuna terna, y observando las prescripciones vigentes, en especial las Reales órdenes de 6 de Mayo de 1860 y de 7 de Julio de 1881 en cuanto no se opongan á la presente.

2.º La terna será formada y elevada al Gobernador civil por el Director de cada penal, previos informes minuciosos: del Administrador del mismo Establecimiento, respecto á la conducta observada en él por el confinado; del Capellán, acerca de sus condiciones morales; del Médico, en cuanto á las físicas, y del Profesor de Instruccion primaria sobre la aptitud y demas circunstancias recomendables para el desempeño de enunciado cargo.

3.º Desde esta fecha los Directores de Establecimientos penales se abstendrán de remitir á la Direccion general las relaciones trimestrales y las hojas histórico-penales de los confinados, segun lo venian haciendo en

cumplimiento de las circulares expedidas en 26 de Febrero y 10 de Julio de 1884.

4.º Los Gobernadores civiles darán conocimiento á esa Direccion general de los Celadores que hubiesen sido nombrados por ellos y reconocidos despues por la respectiva poblacion penal, segun lo exigen las disposiciones vigentes.

5.º Cualesquiera incidentes que pudiesen seguir con motivo de los nombramientos de los Celadores, serán resueltos por la Direccion general de Establecimientos penales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1885.—Gonzalez.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

En la Gaceta de Madrid núm. 12, correspondiente al día 12 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe del Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia de D. Eloy Gil, Veterinario de primera clase, establecido en Luceña, pidiendo se dicte una resolucion por la que se autorice á los mancebos ó auxiliares de los Veterinarios para ejecutar el herrado bajo la responsabilidad de aquéllos, ha emitido el informe siguiente:

«Que habiendo contratado el Veterinario D. Eloy Gil un mancebo para que, como en todas partes sucede, desempeñara en su establecimiento la práctica del herrado y demás operaciones secundarias taxativamente señaladas en la Real orden de 13 de Diciembre de 1859, fué denunciado dicho mancebo, y condenado por el Juez de instruccion del partido como intruso en Veterinaria. Considerando D. Eloy Gil que semejante fallo pugna con el espíritu y con la letra de las disposiciones vigentes en la materia, y que si se aceptara su validez sería imposible el ejercicio profesional de la Veterinaria en los dominios españoles, suplica se dicte una resolucion que, autorizando á los indicados mancebos para ejecutar el herrado bajo la responsabilidad del Profesor Veterinario, evite en lo sucesivo

conflictos como el que motiva esta consulta.

En su consecuencia:

Vista la Real orden de 13 de Diciembre de 1859:

Considerando que esta disposicion, dictada á virtud de lo informado por este Real Consejo en 30 de Noviembre de aquel año con motivo de una consulta relativa á si los mancebos de los albéitares podian ejecutar actos mecánicos de la facultad bajo las órdenes y direccion de los Profesores, declara que en Cirugía veterinaria hay ciertas operaciones muy sencillas que un mancebo puede desempeñar al poco tiempo de dedicarse á la práctica de su profesion, así como existen algunas otras manuales de las que no pueden sobrevenir consecuencias funestas, como sucede de levantar y colocar los apósitos, curar y aun poner sedales, vejigatorios, ventosas, el braceo, la sangria local y general, etc., que bajo las órdenes del Profesor siempre han practicado los mancebos, y no hay inconveniente en que continúen haciéndolo, segun lo efectúan con el manual operario del herrado, correccion y aun curacion en determinadas enfermedades del casco:

Considerando que, aparte de lo preceptuado en la mencionada Real orden, el ejercicio profesional de la Veterinaria dificilmente podria desempeñarse en la mayoría de las poblaciones sin el auxilio que los mancebos prestan á los Veterinarios en algunas operaciones, y muy especialmente en la del herrado;

La Seccion opina que el Consejo debe consultar al Gobierno de S. M. que procede dictar una disposicion aclaratoria de la Real orden de 13 de Diciembre de 1859, por la que se declare que los mancebos de los Veterinarios pueden ejecutar el herrado bajo la direccion y la responsabilidad de sus principales.»

Y S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, conformándose con el dictamen del Consejo de Sanidad, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1886.—Gonzalez.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

MINAS.

1 por 100 del producto bruto de minerales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, he dispuesto la inserción en tres números consecutivos del Boletín oficial de esta provincia de las adjuntas relaciones del Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales presentadas por las Sociedades mineras de esta provincia, cuyas minas se encuentran en explotación para que reclame contra ellas todo aquel que no las encuentre exactas en cuanto á la cantidad, clase, calidad y precios asignados á los minerales.

Cáceres 14 de Enero de 1886.—El Administrador de Hacienda, P. A., Bernardo Sanchez.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Segundo trimestre de 1885 á 1886.

RELACION que con arreglo al art. 4.º de la Instrucción provincial para la Administración del Impuesto sobre la riqueza minera de 11 de Abril de 1877, presenta la Compañía Portuguesa de Plasenzuela del mineral extraído de su mina durante el citado trimestre.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clases de los minerales.	Término municipal donde radican las minas.	Cantidad en quintales métricos.	Valor á boca de minas.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.
San Leandro.....	Plomo ..	Plasenzuela...	102	1530		15	30
San Pedro segundo.....	Idem.....	Idem....	71'50	1072	50	10	72
Petra.....	Idem.....	Idem....	500	7500		75	

Minas de Plasenzuela 1.º de Enero de 1886.—El Director, Luis Brosts

CLAUS KAVEN Y COMPAÑIA.—Distrito de Zarza la Mayor.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Segundo trimestre de 1885 á 1886.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clases de los minerales.	Término en donde radican.	Cantidades en quintales métricos.	Valor á boca de mina.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.
Consecuente.....	Fosfato de cal. . . .	Zarza la Mayor.	295	295		2	95
Seguridad.....	Idem. . . .	Idem. . . .	75	75		75	

Mina Consecuente 1.º de Enero de 1886.—El Jefe de servicio, José Muhlenbein.

MINAS DE LA SOCIEDAD GENERAL DE FOSFATOS DE CÁCERES.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Segundo trimestre de 1885 á 1886.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clases de los minerales.	Término municipal en que radican.	Cantidad en quintales métricos.	Valor á boca de mina.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.
Esperanza.....	Cáceres. .	Fosfato. .	3360	1		33	60
Idem.....	Idem....	Idem....	2020	75		15	15
Esmeralda.....	Idem....	Idem....	1100	1		11	
Idem.....	Idem....	Idem....	410	75		3	7

Cáceres 9 de Enero de 1886.—El Secretario general, E. Rouget.

SRES. SBARBI OSUNA DE MADRID.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Segundo trimestre de 1885 á 1886.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clase de mineral.	Término municipal en que radican.	Cantidad en quintales métricos.	Valor á boca de mina.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.
Paloma.....	Plomo. . .	Zarza la Mayor..	100	5		5	

Alcántara 5 de Enero de 1886.—El Representante, Manuel Sbarbi.

Distrito electoral de Coria.

Apéndice á la relacion de altas y bajas ocurridas en el censo electoral de este distrito durante el año de 1885 para Diputados á Cortes, que remite al Sr. Gobernador civil por si se digna ordenar la inserción de las mismas en el Boletín oficial de la provincia.

Seccion de Guijo de Galisteo.

Altas por sentencia judicial.

D. Domingo Martin Hernandez
Eugenio Gutierrez y Gutierrez.
Joaquin Alonso Gorron.
Lorenzo Alcon Egido.
Leon Pulido Nieto.
Matías de Matías Sanchez.
Pablo Alcon Egido.

Bajas.

Ninguna.
Coria 12 de Enero de 1886.—El Presidente, Lino F. Gutierrez.—Loreto Borrero Gutierrez.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION de Ingenieros de Extremadura.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro aparatista del batallon de Telégrafos, y cubriéndose ésta por oposicion segun Real orden de 9 de Octubre de 1885, se ha hecho el correspondiente concurso publicado en la Gaceta del dia 2 del corriente, expresando los requisitos necesarios para optar á referida plaza.

Lo que se anuncia en este periódico para mayor publicidad.

Badajoz 12 de Enero de 1886 —El Comandante Secretario, José Albarán.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

LOGROSAN.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa en el semestre que empezó el 1.º de Julio y terminó el 31 de Diciembre próximo pasado.

Sesion inaugural del Ayuntamiento de 1.º de Julio de 1885.

Abierta la sesion se leyó y aprobó la anterior.

Tomó posesion el nuevo Ayuntamiento y cesaron los que debian hacerlo.

Precedido de un pequeño discurso alegórico á la importancia del acto que pronunció el Sr. Alcalde saliente D. Eduardo Calles Bustamante, éste invitó á los señores presentes á ponerse en pié, y tomó juramento en forma legal á D. Juan José Rodriguez y Reinoso, que como electo por mayor número de votos y de más edad, habia de pasar á ocupar interinamente la presidencia.

Constituido enseguida el nuevo Ayuntamiento y mediante á no haberlo hecho ya S. M. el Rey (que Dios guarde) hasta la fecha, se procedió en votacion secreta al nombramiento interino de Alcalde Presidente, resultando elegido por unanimidad el ya nombrado D. Juan José Rodriguez.

Se nombraron para primero y segundo Teniente de Alcalde á D. Felipe Cerezo Diaz y D. Nicasio Calles Bustamante respectivamente.

Se señalaron los domingos á las diez de la mañana para celebrar las sesiones ordinarias.

Quedó constituido el nuevo Ayuntamiento, acordando dar parte el propio dia al Sr. Gobernador y excelen-

tísima Diputacion de haberlo verificado, y terminó la sesion.

Ordinaria del 5.

Se aprobó y autorizó la anterior.

Se dió cuenta de la Real orden de 27 de Junio por la que S. M. se habia servido nombrar para Alcalde Presidente á D. Juan José Rodriguez Reinoso, y la Corporacion quedó enterada.

Se dividió la Corporacion en las comisiones siguientes:

Presupuestos y Cuentas: D. Felipe Cerezo Diaz, D. Nicasio Calles Bustamante y D. Eusebio Ciudad Flores.

Instruccion primaria: el Sr. Presidente y D. Eduardo Calles Bustamante.

Beneficencia y sanidad: D. Francisco Calles Soriano, D. Diego Perdigon Abril y D. Antonio Hoyo Gornato.

Obras y ornato públicos: D. Manuel Frade Valencia, D. José Gil Jimenez y D. Alonso Carmona Masa.

Se dividió la poblacion en dos distritos denominados uno de la Iglesia y otro del Consuelo, quedando encargados de ellos respectivamente los Tenientes de Alcalde D. Felipe Cerezo Diaz y D. Nicasio Calles Bustamante.

Se dividieron los contribuyentes en tres clases ó grupos, correspondiendo al primero los vecinos propietarios y granjeros. El segundo grupo ó seccion le compondrán los labradores é industriales. Y el tercero los jornaleros y cultivadores.

Resultando algunas vacantes en la asamblea de Asociados, se acordó que se dispongan las listas para el sorteo que tendrá lugar el domingo próximo, á las nueve de la mañana, para cubrir las, y que se anuncie al público.

Se nombraron para la vigilancia, policia y limpieza (segun lo pedido por la Junta de Sanidad en sesion del dia 3 de Julio, de la que se dió cuenta) de la poblacion, á los dos Alcaldes del Ayuntamiento, los dos Guardas rurales municipales, el Voz pública y el Fiel Almotacen, cuya plaza, hoy vacante, debe cubrirse á la mayor brevedad.

Se aprobó el pensamiento de dicha Junta, de formar un presupuesto extraordinario en el que se incluyan cantidades bastantes á hacer frente á la epidemia colérica, pero que no se pida autorizacion para ello al Sr. Gobernador, interin no se gasten las 1.000 pesetas incluidas en el presupuesto municipal ordinario.

Se acordó publicar un bando sanitario, dividir las dos Corporaciones en comisiones para el exacto cumplimiento de aquel, y se cerró la sesion.

Extraordinaria del 6.

Se autorizó y aprobó la anterior.

Se hizo la revision del presupuesto municipal ordinario correspondiente al año de 1885 á 86, mandada llevar á cabo por la circular del Ministerio de la Gobernacion de 29 de Junio próximo pasado, y se cerró la sesion.

Ordinaria del 12.

Despues de aprobada y autorizada la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Desestimar la solicitud de Blas Jado, José Luna, Bernardo Jado y Félix Pastor, en la que piden se les conceda terreno suficiente para edificar la explanada llamada de los Caños por seguirse perjuicios al vecindario.

Se concedió la avecindacion solici

tada á D. Francisco Moreno y Eraso en la colonia agrícola del Rincon de Valdepacios, propia de los herederos de D. Juan Bravo Murillo.

Se desestimó la solicitud de doña Maria Canelada Calzada en la que pide se la conceda la desavocación para trasladarse á Cáceres, donde está preso su esposo D. José Gil Moriano, por ser éste deudor á los fondos municipales y por no ser bastante el poder que presenta.

Anunciar la plaza vacante para el suministro de medicinas á los vecinos pobres enfermos por el tiempo que el Ayuntamiento disponga, según autorización de la Junta municipal.

Publicar la vacante de la plaza de Ministrante, para que bajo la dirección de los Facultativos titulares preste la asistencia de su clase á las familias pobres que el Ayuntamiento declare como tales.

Confirmar en sus respectivos cargos á los empleados de la municipalidad en esta población, en Cáceres y en Madrid, mediante á venir cumpliendo su cometido, bien y fielmente.

Anunciar en el Boletín oficial el recogido de un semoviente acogido en la pira de D. Alfonso Sanchez, para que su dueño le recogiera.

Se acordó y nombró encargado de pesas y medidas y puestos públicos á Juan Pizarro Camacho, autorizando al Sr. Presidente y Síndico para señalar con él las condiciones del contrato.

Se hizo la declaración de los 167 vecinos pobres que tienen derecho á la asistencia y medicinas gratis, y de los 56 que solo tienen derecho á la asistencia médica gratis.

Otra del 19.

Se aprobó y autorizó la anterior.

Se dió cuenta de haberse recibido aprobado el expediente sin efecto formado para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo para 1885-86.

Se dió lectura íntegra de la ley de 16 de Junio próximo pasado, y el Ayuntamiento acordó renunciar lo que concede el art. 4.º de dicha ley, aceptar por ser forzoso el aumento de 25 céntimos de peseta por habitante sobre la cuota de consumos; convocar enseguida á los cosecheros y vendedores de vinos, aguardientes y licores, darles conocimiento de la generalidad de los artículos de dicha ley, singularizándose á su art. 5.º, y se escogite de comun acuerdo el medio más fácil y equitativo de hacer efectivo entre ellos la cantidad señalada á dichas especies, que se deducirá del cupo total á menos repartir entre los contribuyentes por este impuesto.

Que se satisfaga en lo sucesivo un real diario á los Alguaciles y Voz pública por la vigilancia, aseo é higiene de la población, del capítulo de imprevistos, hasta que se comprenda que se está fuera del peligro de ser visitados por el cólera morbo. Y termina la sesión.

Extraordinaria del 24.

Se acordó autorizar y firmar la anterior, y se llevó á efecto.

Reunido el Ayuntamiento con los cosecheros y después de enterados estos del objeto de la sesión, y del art. 5.º de la ley de 16 de Junio adjeron razones por las cuales no debían hacerse cargo ni voluntariamente del cupo señalado á las especies de vinos, aguardientes y licores, porque ellos ni son cosecheros ni mucho menos. Después se oyó á los

vendedores, los que manifestaron que no podían tampoco aceptarle, pues ellos solo hacen vender y pagar carga en pos de carga á los que se las facilitan de Villanueva, Miajadas, Montánchez y Guadalupe, y así los cosecheros como los vendedores mostraron que de los 234 090 hectólitros de vino y 9.363 de aguardiente señalados á este pueblo, aportan los forasteros 233.818 de vino y 9.336 de aguardiente, y de comun acuerdo rechazaron el encabezamiento y gremio.

El Ayuntamiento, después que oyó las no fingidas explicaciones de unos y otros, acordó sacar las referidas especies á subasta, y para ella fijó en la propia sesión las condiciones que servirían de base. Y que no dando este medio el deseado resultado, se autorizó al Sr. Alcalde para dirigirse á la Dirección general de Impuestos, pidiendo autorización para incluir la cantidad correspondiente á estas especies en el reparto general, siquiera sea por este solo año. Y terminó la sesión.

Otra del 26.

Después de aprobada la anterior, se hizo el sorteo de los que debían en unión con el Ayuntamiento componer la asamblea de Asociados ó Junta municipal en el actual año económico, resultando elegidos los once señores que la suerte designó, y se terminó la sesión.

Ordinaria del 16 de Agosto.

Por no haberse reunido mayoría no se celebraron las anteriores.

Después que se aprobó la del 26 de Julio, se hizo la declaración de pudientes y pobres de los niños que concurren á las escuelas públicas de niños de esta villa.

Acordó devolver su solicitud á don Atilano Andrés que desea ir á Don Benito para estudiar el procedimiento profiláctico del Dr. Ferran al hacer las inoculaciones, puesto que este señor, según orden del Gobierno, no viene á Don Benito.

Con éste se concluyó y cerró la sesión.

Extraordinaria del 17.

Se aprobó la anterior y se hizo en Junta municipal la declaración de fallidos por territorial del cuarto trimestre de 1884-85. Y se concluyó la sesión.

Ordinaria del 23.

Fué aprobada y autorizada la anterior.

Se acordó conceder la desavocación de la colonia agrícola del Rincon á Diego Rodríguez Diaz, para trasladarla á Madroñera.

Se autorizó al Alcalde, Síndico y Secretario para repartir entre el ganado cerril que pastó en la dehesa Boyal en el año 1884 á 1885, las 2.421 pesetas y 27 céntimos consignadas en el presupuesto municipal como arbitrio; que se exponga al público por ocho días y trascurridos se presente al Ayuntamiento con las reclamaciones que sobre él se interpusieren.

Otra del 6 de Setiembre.

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de la circular número 45 del Sr. Gobernador civil, y se dispuso la entrega á éste de 25 pesetas del fondo municipal, capítulo de imprevistos, para atender á las miserias y demás de los pueblos que fue-

ren invadidos por el cólera, que se invite á los empleados dejen un día de haber y se publique un bando convocando al vecindario y excitando á que alleguen recursos con este fin.

Se nombró para la conducción de documentos y quintos á Cáceres á D. Diego Perdigon Abril, y se levantó la sesión.

Extraordinaria del 6.

Fué aprobada la sesión anterior.

Se acordó y llevó á efecto la renovación bienal de la Comisión inspectora del censo electoral de este distrito para Diputados provinciales, según manda el art. 51 de la ley electoral, resultando elegidos don Juan Antonio Calles y D. Mariano Alvarez; con lo cual terminó la sesión.

Ordinaria del 20.

Se aprobó y autorizó la que precede, y se aprobó el padrón de los vecinos y domiciliados en la colonia del Rincon de Valdepacios para 1885 á 1886, formado por el Alcalde, Síndico y Secretario, terminando con esto la sesión.

Otra del 27.

Aprobada que fué la precedente, se acordó la distribución mensual y arqueo de fondos, y la remisión al Sr. Delegado de Hacienda de una certificación en que conste no haber ingresado en arcas durante el primer trimestre, cantidad alguna sujeta al pago del 20 por 100 de Propios. Terminó la sesión.

Otra del 4 de Octubre.

Se aprobó la que antecede.

Fué desestimada la solicitud de D. Matias Bernet y otros, en la que piden que la cantidad asignada á los vinos y aguardientes se exija directamente á los cosecheros y vendedores y no se englobe en el reparto general, como está acordado en una reunión privada, por no referirse á acto del Ayuntamiento y sí de particulares.

Con esto termina la sesión.

Extraordinaria del 31.

Aprobada que fué la anterior, se dió cuenta, presente la Junta repartidora de consumos, de las 28 solicitudes en reclamación de agravios, suscritas por otros tantos vecinos de este pueblo, que alegan y ponen de manifiesto las irregularidades cometidas por la Junta al confeccionar el reparto de consumos.

De otra suscrita por 47 individuos, y verbalmente hicieron en el acto la propia reclamación 32 contribuyentes más.

Todas estas se apoyan en que los peritos no obraron con la equidad que debe reinar, y que solo estuvieron á aminorar sus cuotas con perjuicio de las de los demás, protestando de la englobación en el reparto general, de la cantidad asignada á los vinos, aguardientes y licores.

Fundado en esto, el Ayuntamiento acordó estimarlas pertinentes y devolver el reparto á la Junta para su reforma, eliminando de él la cantidad impuesta á mencionadas especies.

Acordó convocar á los cosecheros y vendedores para que se hagan cargo de ella, y terminó la sesión.

Otra del 12 de Noviembre.

Aprobada la anterior.

Presentes los cosecheros y vendedores de vinos, aguardientes y licores, el Sr. Presidente tomó la palabra, y en un breve pero elocuente discurso encareció á estos que se hicieran cargo voluntariamente de dicho encabezamiento, manifestando todos no aceptarle, y que se atienen en todas sus partes al sorteo que para designar los que han de hacer cabeza del gremio, había de celebrar la Corporación, según ya manifestó el Sr. Alcalde.

Termina la sesión.

Otra del 15.

Se aprobó la que antecede, y habiéndose devuelto el repartimiento de consumos debidamente reformado expuesto que ha sido al público sin haberse presentado reclamación alguna, el Ayuntamiento acordó informar en sentido favorable para que la superioridad le preste su aprobación.

Otra del 19.

Se autorizó el acta anterior.

Se verificó el sorteo que determina el art. 220 del reglamento de consumos.

Y se levantó la sesión.

Ordinaria del 22.

Fué aprobada la antecedente y se tomaron los acuerdos siguientes:

Anunciar para su provision la vacante de Recaudador de consumos, cédulas personales.

Se desestimó la solicitud de D. Celedonio Masa Bravo, que pretende ser excluido del gremio de cosecheros por decir carece de viña.

Que los gastos ocasionados en la vigilancia de las casas invadidas de viruela conflente, se satisfagan del capítulo de imprevistos, como asimismo los originados en la lactancia y conducción de los dos expósitos Rodrigo y Rafael.

Con esto termina la sesión.

Otra del 29.

Aprobada la anterior, se acordó:

Permanecer fieles todos los individuos del Ayuntamiento á la Augusta Señora que la adversidad la hace ser Regente del Reino, por la prematura muerte del Augusto Monarca D. Alfonso XII (q. D. h.), de la que se enteraron con profundo dolor.

Que se proceda á la formación del padrón de vecinos y almas.

Se acordó, por último, la distribución mensual y arqueo de fondos, y se levantó la sesión.

Otra del 6 de Diciembre.

Aprobada la anterior, se acordó:

Nombrar, previa fianza, á D. Mariano Alvarez Gonzalez, Recaudador de consumos y cédulas personales.

Nombrar á D. Camilo Bustamante Duran Comisionado para hacer la entrega en caja de los quintos del segundo reemplazo de 1885, y termina la sesión.

Otra del 13.

Se aprueba la que precede.

Se desestima la solicitud de don Carlos Manzano y D. Ramon Peña en la que piden la anulacion del sorteo entre los cosecheros y vendedores de vinos y aguardientes.

Se aprueban las cuentas del material de las escuelas de niños y niñas del año 1884-85.

Se concede á Lorenzo Gomez Carrasco un pedazo de terreno en la colada del Consuelo,

Se concede un sobrante de la vía á Vicente Alpuente para edificar una cuadra.

A Francisco Lopez se concede otro pedazo con el mismo fin.

Concedido á Mariano Suero, José Calles Soriano, Lucas Diaz, Manuel Peña, Martin Muñoz y Francisco Vaez Diaz, las parcelas de terreno en los sitios solicitados.

Se nombró á D. Juan José Rodriguez y D. José Lopez y Cordero, para ir á Cáceres á gestionar varios asuntos del Ayuntamiento.

Terminó la sesion.

Otra del 20.

Despues que se aprobó el acta anterior, se acordó pagar el importe de los suministros del capítulo de imprevistos, á los que lo habian anticipado á la partida en comision del Regimiento Cazadores de Talavera, hasta que S. M. la Reina Regente disponga la oportuna liquidacion.

Tambien se acordó satisfacer del propio capítulo las 13 pesetas que por demora del ingreso 1.787, habia llevado la Administracion de Hacienda.

Se dió cuenta de haber ingresado el Sr. Alcalde en arcas el producto, deducidos gastos, de las reses extra- viadas vendidas en esta Alcaldia, y terminó la sesion.

Otra del 27.

Se aprobó la anterior y acordó lo siguiente:

Que se formen las listas electorales de compromisarios para Senadores.

Proceder á la distribucion mensual y arqueo de fondos

Remitir al Administrador de Hacienda certificacion del 20 por 100 de Propios negativa.

Se dió cuenta de quedar en poder del agente D. Diego Bravo los 250 cupones del ferrocarril, vencimiento 1.º de Enero de 1886.

Que se anuncie por el Sr. Alcalde y se publique el bando el dia 1.º de Enero, que previene la ley de quintas. Que el alistamiento se efectue el 10 del propio mes, á las once de la mañana.

Fueron aprobadas las cuentas presentadas por el apoderado en Cáceres D. Diego Bravo, correspondientes al primer semestre de 1885 86.

Se aprobó el reparto girado sobre el ganado holgon que pastó en la dehesa en 1884 á 85, como arbitrio transitorio, y terminó la sesion.

Lo que antecede extractado conviene con sus originales, á que me remito.

Logrosan 1.º de Enero de 1886.—El Secretario, José Lopez y Cordero.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Rodriguez.

Junta municipal.

Extracto de las sesiones celebradas por la Junta municipal de esta villa durante el periodo de 1.º de Julio á 31 de Diciembre últimos, que se remite al Sr. Gobernador á los efectos del art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesion extraordinaria del 12 de Julio de 1885.

Despues de aprobada la sesion anterior, se hizo la revision del presupuesto municipal de 1885 á 86, y terminó la sesion.

Otra del 9 de Agosto.

Se aprobó la anterior.

Se concedió la plaza vacante de Ministrante á D. Pedro Sanchez Gonzalez, y se hizo el contrato para el suministro de medicinas para los pobres, por cuatro años, con D. Emilio Sanchez de la Peña Pulido, en 1 000 pesetas anuales, y en 250 por el suministro á los presos pobres enfermos. Termina la sesion.

Acta de instalacion de la asamblea de Vocales asociados.

El 30 de Agosto tuvo lugar la instalacion de la asamblea de Vocales asociados, que en union del Ayuntamiento deben componer la Junta municipal en 1885 86. Con esto terminó la sesion.

Otra del 30 de Agosto.

Se aprueba la anterior sesion y se acuerda:

Aceptar lo expuesto por el Sr. Marqués de la Vilueña, sobre venta del olivar de la Torre, propio de dicho señor, para la construccion de obras públicas.

Enterada la Junta municipal de la carta del Arquitecto provincial don Emilio M. Rodriguez de 25 del corriente, se acordó, despues de una amplia discusion, no edificar mas que dos locales de escuelas con casas para los profesores, en atencion á la crecida suma á que ascenderian los gastos de los cuatro que se tenia pensamiento construir.

Se autorizó al Sr. Presidente, para estudiar detenidamente la legislacion sobre obras públicas é incoar el expediente oportuno para retirar las 125.000 pesetas que este Municipio tiene colocadas en la Sociedad del ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal, con destino á obras de utilidad pública.

Con esto termina la sesion. Logrosan 1.º de Enero de 1886.—El Secretario, José Lopez y Cordero.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Juan José Rodriguez.

NAVALMORAL DE LA MATA

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año de 1886 á 87, el Ayuntamiento de mi presidencia se ha servido acordar se reclame de los contribuyentes relacion jurada de los bienes que posean en este término, con expresion de sus utilidades, que presentarán en el término de 30 dias en la Secretaria del Ayuntamiento, tanto los vecinos como los hacendados forasteros, y en su nombre sus administradores ó apoderados; advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho término no serán despues admitidos ni se les oirán las reclamaciones que presenten por las utilidades líquidas contributivas que les sean consignadas por la Junta pericial.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de los propietarios ó sus administradores no puedan alegar ignorancia.

Navalmoral de la Mata 11 de Enero de 1886—El Alcalde, Jerónimo Luengo Gomez.—P. A. D. A., Pedro Hernandez, Secretario.

ALDEA DEL CANO.

Exposicion del reparto de consumos.

Rectificado el reparto de consumos,

cereales y sal de este pueblo correspondiente al presente año económico, se halla expuesto al público por término de ocho dias, á contar desde mañana, en cuyo periodo pueden los contribuyentes en él inscritos enterarse de sus respectivas cuotas y producir las reclamaciones que procedan; las que serán resueltas por la Corporacion, previo informe de la Junta repartidora.

Aldea del Cano 10 de Enero de 1886.—El Alcalde, Francisco Rubio.

ESCURIAL.

Vacante de Médico-Cirujano.

La plaza de Médico-Cirujano de esta villa, dotada con 999 pesetas, por la asistencia á 100 familias pobres, se halla vacante, habiéndose acordado por el Ayuntamiento que me honro presidir, en sesion del dia de ayer, que se anuncie al público por término de 15 dias desde su insercion en en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los que deseen obtenerla presenten en el mismo plazo sus solicitudes en la Secretaría de la Corporacion municipal.

Escorial 11 de Enero de 1886.—El Alcalde, Miguel Cabezas.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Diciembre de 1885.

Delincentes y ladrones.....	9
Reos prófugos.....	1
Desertores del Ejército y Armada.....	»
Desertores de presidio.....	»
Detenidos por faltas leves.....	6
Total.....	15
Denuncias por infraccion á la ley de caza.....	2
Armas recogidas.....	5

Servicios humanitarios.

Capturas.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.....	1
Salvados de los hundimientos y de los incendios.....	»
Salvados de las nieves y de las aguas.....	»
Total del servicios humanitarios.....	1
Recompensas de las gracias de las autoridades.....	»

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leña.....	»
Denuncias por corta de árboles y leñas.....	2
Denuncias por extraccion de frutos.....	»
Roturaciones.....	1
Número de delincentes por daños en los montes y frutos.....	3

Denuncias por ganado pastando sin autorizacion, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar.....	630
Cabrio.....	50

Vacuno.....	333
Cerda.....	70
Caballar.....	»
Mular.....	»
Asnal.....	»
Total de denuncias.....	10
Total de delincentes aprehendidos.....	14
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorizacion.....	1083

Resumen de faltas cometidas por individuos del Cuerpo, y castigos que se les han impuesto por ellas durante igual periodo.

Delitos y faltas

Contra las personas.....	»
Contra la propiedad.....	»
Falsedad.....	»
Ilegalidades.....	»
Contra la subordinacion.....	»
Contra la disciplina.....	»
Contra los deberes de su servicio.....	»

Penas y castigos.

Capital.....	»
Presidio.....	»
Prision correccional.....	»
Arresto en castillo.....	»
Idem en cuarteles.....	»
Privacion de empleo.....	»
Suspension de empleo.....	»
Expulsion del Cuerpo.....	»
Destino á Ultramar.....	»
Idem al Regimiento Fijo de Ceuta.....	»
Traslado de Tercio.....	»
Traslado de puesto dentro del Tercio.....	»
Multas con nota en la filiacion.....	»
Idem con nota en la hoja de vida y costumbres.....	»
Idem sin nota.....	»
Amonestacion.....	»

NOTAS. 1.ª Ninguna de las cabezas de ganado que figuran en el presente estado, han sido denunciadas mas de una vez.

2.ª Los sujetos á quienes se han recogido las armas incluidas en el mismo, son de buenos antecedentes, sin que conste en esta Comandancia hayan sido reincidentes en la falta de usarla sin autorizacion.

Cáceres 31 de Diciembre de 1885.—El primer Jefe accidental, Emilio Trillo Riobóo.

ANUNCIOS.

Se vende una buena mesa de billar con todos sus accesorios.

En la relojeria de José Rodriguez, calle de Pintores núm. 3, en Cáceres, darán razon. 9

El dia 24 del corriente y de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la calle de Sande, núm. 34, de esta ciudad, la subasta privada para el arriendo á pasto y labor de las dehesas Mudalpele y Suertecillas, de cabida de 616 fanegas las dos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Cáceres 16 de Enero de 1886.—Lorenzo Miron.

Cáceres: 1886.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,
Portal Llano núm. 19,